



ARMADA ARGENTINA
Instituto Universitario Naval
Subsecretaría de Formación, Capacitación
y Titulación del PEMM

BUENOS AIRES, 30 de Octubre de 2014

VISTO lo establecido por la Ley N° 22.608, el Decreto N° 572 de fecha 20 de abril de 1994 (modificado por el Decreto N° 320 de fecha 3 de marzo de 2010), la Resolución EMGA N° 22 de fecha 11 de Marzo de 2013, y las Resoluciones INUN N° 02 y N° 07 del año 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Norma del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (SNGCMM), aprobado por la Resolución INUN N° 7 / 13 fue elevado a la Autoridad de Aplicación del REFOCAPEMM para su promulgación en el mes de agosto del año próximo pasado, y aún no se ha expedido.

Que los procesos vinculados a la adquisición de conocimientos teóricos, comprensión, conocimientos prácticos y competencias, la verificación de las tareas relacionadas con los aspectos administrativos del sistema de titulación, como así también la verificación de que todas las disposiciones aplicables del STCW'78 incluidas sus enmiendas, deben estar sujetas a un sistema de normas de calidad, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Regla I/8 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW'78 enmendado).

Que las actividades de educación y formación alcanzadas por el Convenio son realizadas en el ámbito de la Armada Argentina por la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano"



ARMADA ARGENTINA
Instituto Universitario Naval
Subsecretaría de Formación, Capacitación
y Titulación del PEMM

(ESNN), la Escuela Nacional de Pesca “Comodoro Luis Piedrabuena” (ESNP), la Escuela Técnica Particular N° 2067 “Omar Rupp” y la Escuela de Capacitación Marítima “Omar Rupp”.

Que las actividades de capacitación en el marco del convenio en las que se imparten cursos STCW básicos, avanzados y especializados, son llevadas a cabo en el ámbito de la Armada Argentina por Escuela Nacional de Náutica “Manuel Belgrano” (ESNN), la Escuela Nacional de Pesca “Comodoro Luis Piedrabuena” (ESNP), la Escuela Nacional Fluvial “Comodoro Antonio Somellera” (ESNF), la Escuela de Técnicas y Tácticas Navales (ESTT), la Fundación Escuela Nacional de Náutica “Manuel Belgrano”, el Centro de Investigación y Entrenamiento Marítimo y Fluvial, la Escuela Industrial N° 3 “Oscar Smith”, la Escuela Técnica Particular N° 2067 “Omar Rupp” y la Escuela de Capacitación Marítima “Omar Rupp”.

Que en el año 2013, conforme lo establecido en la Sección A-I/8, apartado 3 del STCW’78 enmendado, los CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (CEFOCAPEMM) bajo supervisión de la ARMADA ARGENTINA fueron auditados en el proceso de evaluación independiente mediante el empleo de la SNGCMM, contemplando así los requisitos establecidos en la normativa nacional e internacional vigente.

Que hasta tanto se promulgue la SNGCMM resulta imprescindible contar con un marco normativo que permita dar cumplimiento con lo establecido en el STCW’78 enmendado.

Que la Norma del SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE DEPENDIENTE DE LA ARMADA ARGENTINA (SGCMMARA) es coherente con la Norma del SNGCMM.



ARMADA ARGENTINA
Instituto Universitario Naval
Subsecretaría de Formación, Capacitación
y Titulación del PEMM

Que en función de lo establecido por el artículo 2 de la Resolución INUN N° 02 de fecha 30 de Abril de 2013, el que suscribe es competente para la firma de la presente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL
PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Poner en vigencia, a partir del 1° de enero de 2015, “la Norma del SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE DEPENDIENTE DE LA ARMADA ARGENTINA” (SGCMMARA), según el Anexo N° 1, hasta tanto la Autoridad de aplicación del REFOCAPEMM se expida/ resuelva al respecto.

ARTÍCULO 2°.- Se remita copia de la presente Disposición para conocimiento y cumplimiento de lo establecido a la ESCUELA NACIONAL DE NÁUTICA; la ESCUELA NACIONAL FLUVIAL; la ESCUELA NACIONAL DE PESCA; la ESCUELA DE TÉCNICAS Y TÁCTICAS NAVALES y a los CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE bajo supervisión de la ARMADA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Se remita copia de la presente Disposición a la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, a la DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, y al RECTORADO DEL INSTITUTO UNIVERITARIO NAVAL y se archive en la Secretaría de la SUBSECRETARÍA DE



ARMADA ARGENTINA
Instituto Universitario Naval
Subsecretaría de Formación, Capacitación
y Titulación del PEMM

FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA
MARINA MERCANTE.




MARCOS EMILIO MATESA
CAPITAN DE NAVIO
Subsecretario

DISPOSICIÓN SUBSECRETARÍA INUN, MGJ N° 02/14

Sistema Gestión de Calidad del Sistema de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante (en el ámbito de la Armada Argentina –SGCMMARA-)

Adopta la estructura básica de la Norma ISO 9001:2008 y establece en forma amplia los requisitos para las actividades de evaluación relacionadas con la adquisición de conocimientos teóricos, comprensión, conocimientos prácticos y competencias, y de los aspectos administrativos del sistema de titulación; debe ser utilizada con otras normas complementarias como Resoluciones y Disposiciones INUN, Dispos. INUN, MGJ y Circulares Técnicas MGJ.

0.INTRODUCCIÓN

0.1 GENERALIDADES

El Sistema de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante es el conjunto de actividades de Formación, Capacitación, Evaluación de la Competencia, Titulación, Refrendo y Revalidación, llevadas a cabo para alcanzar las condiciones generales de idoneidad profesional y titulación aplicables al personal que vaya a desempeñar cargos a bordo a fin de garantizar la seguridad náutica y protección de los bienes naturales.

La Norma del Sistema Gestión de Calidad del Sistema de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante en el ámbito de la Armada Argentina (SGCMMARA) es el conjunto de Objetivos y Normas de Calidad que garantiza que todas las actividades de formación, evaluación de la competencia, titulación, incluidos los certificados médicos, refrendo y revalidación, realizadas bajo la supervisión y evaluación de la Armada Argentina, den plena y total efectividad a las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente, incluidos los relativos a las cualificaciones y experiencia de los instructores y evaluadores.

La aplicación de esta norma es obligatoria para todas las actividades del Sistema de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante bajo supervisión de la Armada Argentina y abarcará los aspectos administrativos del sistema de titulación, todos los cursos y programas de formación, los exámenes y evaluaciones llevados a cabo para la obtención de títulos que acrediten la idoneidad exigida para desempeñar empleos a bordo, así como las cualificaciones y experiencia exigidas a los instructores y evaluadores, habida cuenta de las pautas, sistemas, inspecciones y exámenes internos de garantía de calidad que se hayan habilitado para garantizar la consecución de los objetivos definidos.

La norma del SGCMMARA adopta la estructura básica de la Norma ISO 9001:2008.

Los requerimientos de la norma ISO 9001:2008 adoptados a lo largo de ésta norma (SGCMMARA) han sido incorporados total o parcialmente, o con agregados o restricciones, según se detalle en cada párrafo en particular. Cuando en un párrafo se indique: “se aplican los requerimientos de la norma ISO 9001:2008”, todos los requerimientos de ese párrafo de dicha norma, son aplicables, de acuerdo al siguiente criterio:

- a. El término “debe” indica un requisito.
- b. El término “debería” indica una recomendación.
- c. Los párrafos indicados como “Nota”, se presentan a modo de orientación para la comprensión o clarificación del requisito correspondiente.
- d. Cuando se utiliza la expresión “tal como”, las sugerencias son dadas únicamente a modo de orientación.

En caso de discrepancia entre el texto de ésta Norma y los requerimientos de la norma ISO 9001:2008, prevalecerán los requerimientos de la Norma del SGCMMARA.

0.2 ENFOQUE BASADO EN PROCESOS

Se aplican los requerimientos del punto 0.2 de la Norma ISO 9001:2008.

0.3 RELACIÓN CON LA NORMA ISO 9004

Se aplican los requerimientos del punto 0.3 de la Norma ISO 9001:2008.

Cabe Aclarar que pueden utilizarse los elementos de la Norma ISO 9004:2009 como guía para una mejora sistemática y continua del desempeño de las organizaciones en aquellos puntos donde se adopten los requerimientos de la norma ISO 9001:2008.

0.4 COMPATIBILIDAD CON OTROS SISTEMAS DE GESTIÓN

Las organizaciones que tengan implantados sistemas de gestión de calidad diferentes al resultante de la aplicación de la norma del SGCMMARA, deberán incluir en dichos sistemas la totalidad de los requisitos que se establecen en la presente norma.

REQUISITOS

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1 GENERALIDADES

Además de la finalidad establecida en el punto 1.1 de la ISO 9001:2008, la norma del SGCMMARA tiene por objeto:

1.1.1 Asegurar que todas las disposiciones aplicables de la normativa internacional y nacional vigente, incluidas sus enmiendas, estén sujetas a la norma del SGCMMARA.

1.1.2 Asegurar que los cursos, programas de formación, períodos de embarco, exámenes y evaluaciones de la competencia del personal embarcado, tanto en tierra como a bordo, conducentes a la obtención de títulos y certificados correspondientes, sean aprobados por la Autoridad de Aplicación, luego de una evaluación técnica por parte de la Autoridad de Administración y Ejecución del Sistema que garantice que los mismos cumplen con las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente.

1.1.3 Asegurar que los instructores, supervisores y evaluadores que integran el Sistema de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante, estén debidamente cualificados para el tipo y nivel particular de formación, capacitación o la correspondiente para la evaluación de la competencia, tanto en tierra como a bordo, de acuerdo a los niveles de idoneidad que exige la normativa internacional y nacional vigente.

1.1.4 Asegurar que los Centros de Formación cuenten con los medios materiales necesarios para garantizar que se cumplan en su totalidad los Planes de Formación correspondientes y cumplan con los requerimientos de prácticas establecidos por la normativa internacional y nacional vigente.

1.1.5 Asegurar que los Centros de Formación y Capacitación, sean reconocidos y habilitados por la Autoridad de Aplicación, luego de una evaluación técnica por parte de la Autoridad de Administración y Ejecución del Sistema, en cuanto a instalaciones edilicias aprobadas, planes y programas de estudio aprobados, material didáctico y equipamiento para las prácticas aprobados, docentes y estructura organizacional aprobada, sistema de gestión de calidad aprobado conforme a esta Norma, que garantice que los mismos cumplen con las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente.

1.1.6 Asegurar que la Impartición de conocimientos, la comprensión y los exámenes, tanto en tierra como a bordo, en relación a los conocimientos teóricos, la comprensión, los conocimientos prácticos y la suficiencia, requeridos para la obtención de títulos y certificados del personal embarcado, cumplan con las prescripciones establecidas, en la normativa internacional y nacional vigente, respecto del método de demostración y criterio de evaluación para cada competencia.

1.1.7 Asegurar que se verifique que los Centros de Formación y Capacitación, que hayan sido reconocidos y habilitados por la Autoridad de Aplicación, mantengan dichas habilitaciones, a través de inspecciones técnicas de mantenimiento que garantice que los mismos cumplen con las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente.

1.1.8 Asegurar que el Sistema de Titulación, a cargo de la Autoridad de Administración y Ejecución del Sistema, adopte medidas para evitar el fraude y expida únicamente, tras haber verificado la autenticidad y validez de las pruebas documentales, los Títulos, Certificados, Refrendos y Dispensas, a los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios en cuanto a periodos de embarco, edad, aptitud psíquica, física y médica; formación, competencia y exámenes, de conformidad con las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente.

1.1.9 Asegurar que los Títulos, certificados otorgadas por el Sistema de Titulación, sean registrados (en inglés y español) en una base de datos que permita el acceso a la información por medios electrónicos, en forma controlada, a otros Estados o Compañías a efectos de verificar su validez y autenticidad.

1.1.10 Asegurar que se toman todas las medidas necesarias para la adopción e implementación de toda actualización o nueva norma, legislación y tecnología, en relación al conjunto de objetivos y normas de calidad de tal manera que se realicen permanentemente los cambios necesarios que garantice la mejora continua.

1.1.11 Asegurar que se cumplan las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente relativa a la comunicación de la información a fin contribuir al logro de la excelencia académica, transparencia en la gestión y satisfacción al cliente.

1.1.12 Asegurar que se inspeccionen a otros Estados Parte a efectos del reconocimiento de títulos extranjeros a fin de evaluar que dichas partes cumplen las prescripciones de la normativa internacional vigente respecto de las normas de competencia, formación y titulación como así también las normas de calidad.

1.1.13 Asegurar que, a intervalos no superiores a cinco años se lleve a cabo una evaluación externa e independiente de todas las actividades relacionadas con el Sistema de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante en el ámbito de la Armada Argentina a fin de garantizar que el sistema de plena y total efectividad a las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente.

1.1.14 Asegurar que otros cursos y programas de formación, que entrañen periodos de embarco y una organización a bordo especialmente adaptados a adelantos técnicos y a clases especiales de buques y de tráfico, reconocidos como parte de un sistema de equivalencias, conducentes a la obtención de títulos y certificados correspondientes, sean aprobados por la Autoridad de Aplicación, luego de una evaluación técnica por parte de la Autoridad de Administración y Ejecución del Sistema que verifique que el período de embarco, los conocimientos y la eficiencia exigidos en cuanto al gobierno del buque y a la manipulación de la carga, tanto en el aspecto náutico como en el técnico, sean tales que garanticen un grado de seguridad en el mar y de prevención de la contaminación que sea cuando menos equivalente al prescrito en la normativa internacional y nacional vigente.

1.2 APLICACIÓN

Todos los requisitos de la norma del SGCMMARA deberán ser aplicados por toda organización, pública o privada, que esté incluida en el Sistema de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante dependiente de la Armada Argentina.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

Se aplicarán como referencia los siguientes documentos:

Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 1978, enmendado – Incluidas las Enmiendas de Manila.

Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, STCW-F 1995.

Normas ISO 9001:2008: La familia de normas ISO 9000 es un conjunto de normas de calidad establecidas por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO) que se pueden aplicar en cualquier tipo de organización. La principal norma de la familia es: ISO 9001-Sistemas de Gestión de la Calidad -Requisitos.

Normas ISO 9000:2005, Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario.

Normas ISO 9004:2009: Esta Norma Internacional proporciona un enfoque más amplio sobre la gestión de la calidad que la Norma ISO 9001; trata las necesidades y las expectativas de todas las partes interesadas pertinentes y proporciona orientación para la mejora sistemática y continua del desempeño global de la organización.

Ley Nacional N° 22392/1981: Esta Ley asigna a la Armada Argentina la responsabilidad de la formación del Personal de la Marina Mercante.

Ley Nacional N° 22608/1982: Esta ley aprueba y pone en vigencia el Convenio Internacional sobre Normas para la Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar de 1978.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 572/94: Este decreto aprueba y pone en vigencia el Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la Marina Mercante (REFOCAPEMM). Por esta norma legal se asigna a la Secretaria de Transporte, dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos la responsabilidad de constituirse en Autoridad de Aplicación del REFOCAPEMM (Art. 2), quien dicta las normas complementarias y de interpretación, quedando expresamente facultada para determinar en cada caso el alcance de las normas contenidas en el mismo.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 614/96: Por medio del mismo (Art. 7) se transfiere la responsabilidad de Autoridad de Aplicación del REFOCAPEMM de la Secretaria de Transporte a la Subsecretaria de Puertos y Vías Navegables (SSPYVN), dependiente de la Secretaria de Transporte de la Nación.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 875/12: Este decreto modifica los organigramas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y del Ministerio del Interior y Transporte, dejando así a la SSPyVN incorporada en el Ministerio del Interior y Transporte.

Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la Marina Mercante (REFOCAPEMM). Este reglamento se fundamenta y basa en el Convenio STCW '78 y regula la formación, capacitación, titulación y actualización profesional del Personal Embarcado de la Marina Mercante en todas sus especialidades y categorías. Por medio de este mismo instrumento, la ARMADA ARGENTINA es designada Autoridad Competente en la administración y ejecución del Sistema de Formación, Capacitación y Titulación del personal embarcado de la Marina Mercante (Anexo 1, Capítulo 1, párrafo 1.02).

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 310/10: Sustituye el inciso 5.1 del punto 1.07 del Capítulo 1, y el punto 4.08 del Capítulo 4 e incorpora los incisos 4, 4.1 y 4.2 al punto 2.27. del Capítulo 2, del Anexo I del "REFOCAPEMM".

Normas IRAM 30000: es una guía de interpretación de la norma ISO 9001:2000 en el ámbito de la educación elaborado por el Instituto Argentino de Normalización.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para la norma del SNGCMM, son aplicables los términos y definiciones dados en la norma ISO 9000:2005, Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 1978, enmendado, Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, STCW-F 1995 y Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la Marina Mercante (REFOCAPEMM).

A lo largo del texto de esta Norma, cuando se utilice el término "producto", éste puede significar también "servicio".

No obstante, debido a la especificidad de este cuerpo normativo, se entenderá por:

Normativa nacional e internacional vigente: Conjunto de normas legales o reglamentarias nacionales o internacionales aplicables en materia de Formación, capacitación, Titulación y Guardia del Personal Embarcado de la Marina Mercante Argentina.

Autoridad de Aplicación: es la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables (SSPYVN), dependiente de la Secretaría de Transporte de la Nación.

Autoridad de Administración y Ejecución del Sistema: es la Armada Argentina.

Autoridad de Titulación: es la Armada Argentina.

Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante: Ente Técnico perteneciente a la Armada Argentina, específicamente a la Dirección General de Educación de la Armada, responsable de la administración y ejecución del Sistema de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante.

Cliente: Organización o persona que recibe o define un producto. A los efectos de este cuerpo normativo, dependiendo del proceso, pueden ser:

- Las partes firmantes del Convenios Internacionales sobre Normas de Formación y titulación del Personal Embarcado.
- Las Autoridades definidas en los Reglamentos Nacionales sobre Normas de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado.
- Los postulantes aspirantes a los Títulos, Certificados, Refrendos y Dispensas previstos en la normativa nacional e internacional vigente.
- Postulantes, alumnos, usuarios y egresados de los Centros de Formación y Capacitación del Personal Embarcado.
- Las Compañías contratantes de profesionales en posesión de los títulos.
- La Comunidad Marítima, fluvial, Portuaria, Lacustre y Pesquera en su conjunto.
- Los Centros de Formación y Capacitación de la Marina Mercante.

CEFOCAPEMM:Centros de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante dependiente orgánicamente o no de la Armada Argentina.

STCW '78: Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, enmendado.

STCW-F'95: Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros 1995.

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

4.1 REQUISITOS GENERALES

Además de lo establecido en el punto 4.1 de la ISO 9001:2008, cada organización debe gestionar los procesos que a continuación se detallan de acuerdo con los requisitos de esta Norma Nacional según el siguiente cuadro de responsabilidades:

OBJETO NORMA DEL SGCMMARA	PROCESO	ORGANIZACIÓN RESPONSABLE
1.1.2	4.1.1 Aprobación de los proyectos de cursos, programas de formación, períodos de embarco, exámenes y evaluaciones de la competencia	Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante
1.1.3	4.1.2 Aprobación de proyectos de instructores, supervisores y evaluadores de competencia propuestos	
1.1.4	4.1.3 Aprobación de proyectos de medios materiales a utilizar	
1.1.5	4.1.4 Inspección Técnica para el Reconocimiento, habilitación y registro de los Centros de Formación y Capacitación e Inspección de Mantenimiento	
1.1.8 1.1.9	4.1.5 Procesos para la expedición y registro de Títulos y Certificados.	
1.1.13	4.1.6 Comunicación de la información conforme a la normativa internacional y nacional vigente	
1.1.12	4.1.7 Elaboración de Proyectos de Adopción e implementación de nueva o actualizaciones de normas, legislación y tecnologías	
1.1.16	4.1.8 Aprobación de los proyectos de otros cursos y programas de formación reconocidos como parte de un sistema de equivalencias	
1.1.14	4.1.9 Inspección a otros Estados Parte a efectos del Reconocimiento de Títulos Extranjeros	
1.1.6	4.1.10 Impartición de conocimientos, la comprensión y la evaluación de la competencia	
1.1.7	4.1.11 Inspección de Mantenimiento del Reconocimiento, habilitación y registro de los Centros de Formación y Capacitación	
1.1.1 1.1.15	4.1.14 Evaluación Independiente del Sistema de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante en el ámbito de la Armada Argentina (de las actividades de evaluación relacionadas con la adquisición de conocimientos teóricos, comprensión, conocimientos prácticos y competencias, y de los aspectos administrativos del sistema de titulación)	Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante

4.1.1 Procesos necesarios para la aprobación de los proyectos de cursos, programas de formación, períodos de embarco, exámenes y evaluaciones de la competencia

4.1.1.1 Objeto

Proponer a la Autoridad de Aplicación para su aprobación, los planes y programas de formación y capacitación, normalizados y específicos, correspondientes a cada Título y Certificado de Suficiencia luego de haber realizado una valoración del grado de correspondencia entre el plan de estudios, cursos, programas de formación, períodos de embarco, exámenes, criterios de demostración y criterios de evaluación de la competencia del personal embarcado, tanto en tierra como a bordo, y lo establecido en la normativa internacional y nacional vigente.

4.1.1.2 Requisitos

La Autoridad de Administración y Ejecución establecerá los requisitos de un Plan de Formación / Capacitación, para la elaboración de un proyecto siguiendo los lineamientos y requisitos que establece esta norma. Entre estos requisitos, se establecerán como mínimo, procesos relativos a:

- La determinación de los requisitos de un plan de Formación y Capacitación.
- Las etapas de desarrollo e instancias del trámite de aprobación.
- La evaluación del Grado de Congruencias y la elaboración del Informe Técnico.

Toda modificación u actualización de un plan vigente deberá seguir los mismos procesos establecidos por la Autoridad de Administración y Ejecución.

4.1.2 Procesos necesarios para la aprobación de proyectos de instructores, supervisores y evaluadores de competencia propuestos

4.1.2.1 Objeto

Proponer a la Autoridad de Aplicación para su aprobación, conjuntamente con los planes y programas de formación y capacitación, normalizados y específicos, los instructores, supervisores y evaluadores de competencia correspondientes luego de haber realizado una valoración del grado de correspondencia entre el perfil docente requerido y la cualificación y experiencia del mismo.

4.1.2.2 Requisitos

Los responsables de la formación y evaluación de la competencia deben estar debidamente cualificados conforme a las disposiciones de la normativa vigente, para el tipo y nivel correspondientes de Formación o de Evaluación que realizan.

Para el aseguramiento de estas normas, sobre la debida cualificación y experiencia de los instructores y evaluadores, la Autoridad de Administración y Ejecución establecerá los requisitos para la aprobación de los instructores, formadores, supervisores y evaluadores. Esto exige que el perfil docente incluya como mínimo:

- Conocer, valorar y comprender el programa de formación para cada título y los objetivos didácticos específicos de dicho programa.
- Haber recibido la capacitación con respecto a métodos y prácticas de instrucción con simuladores cuando se utilicen como ayuda a la Formación.
- Haber recibido capacitación con respecto a métodos, prácticas de evaluación y en especial de evaluación con simuladores cuando se utilicen como instrumento de Evaluación.

La Autoridad de Administración y Ejecución realizará una evaluación técnica del docente y elaborara el informe técnico correspondiente.

4.1.3 Procesos necesarios para la aprobación de proyectos de medios materiales a utilizar

4.1.3.1 Objeto

Asegurar que los Centros de Formación cuenten con los medios materiales necesarios para garantizar que se cumplan en su totalidad los Planes de Formación correspondientes y cumplan con los requerimientos de prácticas establecidos por la normativa internacional y nacional vigente.

4.1.3.2 Requisitos

La Autoridad de Administración y Ejecución establecerá los requisitos de los medios materiales, necesarios para la impartición de conocimiento, prácticas y evaluación de la competencia. Entre estos requisitos, se establecerán como mínimo, procesos relativos a:

- La determinación de los Requisitos de los medios materiales.

- Las etapas de desarrollo e instancias de aprobación.
- La evaluación del Grado de Congruencias y la elaboración del Informe Técnico.

4.1.4 Procesos necesarios para la inspección técnica para el reconocimiento, habilitación y registro de los Centros de Formación y Capacitación e inspección de mantenimiento

4.1.4.1 Objeto

Verificar el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento y mantenimiento de la habilitación de los Centros de Formación y Capacitación del personal embarcado de la Marina Mercante a fin de proponer a la Autoridad de Aplicación para su aprobación.

4.1.4.2 Requisitos

La Autoridad de Administración y Ejecución elaborará y mantendrá una guía de procedimientos para el reconocimiento, habilitación, evaluación, mantenimiento y registro de los Centros de Formación y Capacitación, que como mínimo contendrá procedimientos relativos a:

- La determinación de los Requisitos de Reconocimiento y Habilitación.
- Las etapas de desarrollo e instancias del trámite de aprobación.
- La inspección de Reconocimiento y Habilitación.
- La evaluación del Grado de Congruencias y la elaboración del Informe Técnico.
- Las Auditorías de mantenimiento.
- Registro de Centros reconocidos y habilitados.

4.1.5 Procesos necesarios para la expedición y registro de Títulos y Certificados.

4.1.5.1 Objeto

Asegurar que el Sistema de Titulación, adopte medidas para evitar el fraude, expida y registre únicamente, tras haber verificado la autenticidad y validez de las pruebas documentales, los Títulos y Certificados, a los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios en cuanto a periodos de embarco, edad, aptitud psíquica, física y médica; formación, competencia y exámenes, de conformidad con las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente.

4.1.5.2 Requisitos

La Autoridad de Administración y Ejecución expedirá Títulos y Certificados que se determinen, y para ello deberá implementar procedimientos relativos a:

- Diseño, desarrollo y aprobación de cada modelo de Título y/o Certificado.
- Control de la impresión, almacenamiento, tratamiento y distribución de diplomas en blanco.
- Determinación de los requisitos generales de Obtención, Revalidación, Recuperación de la Competencia y Duplicados, para cada Título y Certificado según cursos, programas de formación y programas de formación equivalentes aprobados, garantizando que den plena y total efectividad a las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente.
- Expedición de Títulos y Certificados, garantizando que den plena y total efectividad a las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente.
- Trámite (Etapas de desarrollo e instancias de Titulación) para la expedición del Título y Certificado.
- Mantenimiento y actualización del registro de los Títulos y Certificados expedidos.
- Reexpedición de Títulos y Certificados, para los casos que se requiera un duplicado.
- Revalida de Títulos y Certificados
- Destrucción de Títulos y Certificados en blanco defectuoso, dañado o impresos no conforme.
- Medidas para evitar el acceso sin autorización a las bases de datos que contienen información relativa a los Títulos, Certificados y registros conexos.
- Medidas para evitar el fraude.
- Verificación de Autenticidad y Validez de Títulos y Certificados.
- Rechazo de Pruebas Documentales debido a dudas acerca de la Autenticidad y Validez.

- Investigación de presuntos fraudes

4.1.6 Procesos necesarios para efectuar la comunicación de la información conforme a la normativa internacional y nacional vigente

4.1.6.1 Objeto

Asegurar que se cumplan las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente relativa a la comunicación de la información a fin contribuir al logro de la excelencia académica, transparencia en la gestión y satisfacción al cliente

4.1.6.2 Requisitos

La Autoridad de Administración y Ejecución deberá implementar procedimientos relativos a la elaboración de informes de comunicación como así también la publicación de registros electrónicos.

4.1.7 Procesos para elaboración de proyectos de adopción e implementación de nuevas o actualizaciones de: normas, legislación y tecnologías.

4.1.7.1 Objeto

Asegurar que se toman todas las medidas necesarias para la adopción e implementación de toda actualización o nueva norma, legislación y tecnología, en relación al conjunto de objetivos y normas de calidad que integran el SGCMARA, de tal manera que se realicen permanentemente los cambios necesarios que garantice la mejora continua del sistema.

4.1.7.1 Requisitos

La autoridad de Administración y Ejecución propondrá a la autoridad de Aplicación las medidas necesarias para la adopción e implementación de toda actualización o nueva norma, legislación y tecnología relacionada con el Sistema de Formación, Capacitación y Titulación del Personal embarcado de la Marina Mercante y su Sistema de Normas de calidad (SGCMARA).

4.1.8 Procesos necesarios para la aprobación de los proyectos de otros cursos y programas de formación reconocidos como parte de un sistema de equivalencias

4.1.8.1 Objeto

Proponer a la Autoridad de Aplicación para su aprobación, otros cursos y programas de formación, que entrañen periodos de embarco y una organización a bordo especialmente adaptados a adelantos técnicos y a clases especiales de buques y de tráfico, reconocidos como parte de un sistema de equivalencias, conducentes a la obtención de títulos y certificados correspondientes, luego de haber realizado una evaluación técnica que verifique que el período de embarco, los conocimientos y la eficiencia exigidos en cuanto al gobierno del buque y a la manipulación de la carga, tanto en el aspecto náutico como en el técnico, sean tales que garanticen un grado de seguridad en el mar y de prevención de la contaminación que sea cuando menos equivalente al prescrito en la normativa internacional y nacional vigente.

4.1.8.2 Requisitos

La Autoridad de Administración y Ejecución establecerá los requisitos de análisis de congruencia, para la elaboración de un proyecto siguiendo los lineamientos y requisitos que establece esta norma. Entre estos requisitos, se establecerán como mínimo, procesos relativos a:

- La determinación de los requisitos de análisis de congruencia.
- Las etapas de desarrollo e instancias del trámite de aprobación.
- La evaluación del Grado de Congruencias y la elaboración del Informe Técnico.
- La determinación de materias complementarias y/o periodos de embarco a cumplimentar en caso de ser necesario.

- La Inspección en cuanto a fin de evaluar si dichos cursos y programas se llevan a cabo en el marco de un sistema de gestión reconocido.

4.1.9 Procesos necesarios para efectuar la inspección a otros Estados Parte a efectos del reconocimiento de títulos extranjeros

4.1.9.1 Objeto

Asegurar que se inspeccionen a otros Estados Parte a efectos del reconocimiento de títulos extranjeros a fin de evaluar si dichas partes cumplen las prescripciones de la normativa internacional vigente respecto de las normas de competencia, formación y titulación como así también las normas de calidad.

4.1.9.2 Requisitos

La Autoridad de Administración y Ejecución deberá implementar procedimientos relativos a la realización de inspecciones a otros Estados Parte a efectos del reconocimiento de títulos extranjeros.

4.1.10 Procesos necesarios para la impartición de conocimientos, la comprensión y la evaluación de la competencia.

4.1.10.1 Objeto

Verificar que los conocimientos, la comprensión y los exámenes, tanto en tierra como a bordo, en relación a los conocimientos teóricos, la comprensión, los conocimientos prácticos y la suficiencia, requeridos para la obtención de títulos y certificados del personal embarcado, cumplan con las prescripciones establecidas, en la normativa internacional y nacional vigente, respecto del método de demostración y criterio de evaluación para cada competencia.

4.1.10.2 Requisitos

La Autoridad de Administración y Ejecución establecerá los requisitos necesarios para verificar que los conocimientos, la comprensión y los exámenes cumplan con las prescripciones establecidas, en la normativa internacional y nacional vigente, respecto del método de demostración y criterio de evaluación para cada competencia.

Los Centros / Escuelas de Formación y Capacitación dependientes orgánicamente o no de la Armada Argentina, se aseguraran de establecer los procesos requeridos que garanticen las prescripciones de la norma nacional e internacional.

Para ello, será requisito mínimo establecer procedimientos relativos a:

- Elaboración y Revisión de los Planes de estudio (Análisis de congruencia entre contenidos (Conocimientos, comprensión y suficiencia; Métodos de demostración de la competencia y Criterios de evaluación) para cada competencia del plan y las competencias especificadas en la normativa internacional y nacional vigente)
- Selección de profesores, instructores y evaluadores (Análisis de congruencia entre el perfil docente establecido para cada asignatura y el perfil establecido para cada una de ellas en cursos modelos según corresponda o se derive de la normativa internacional y nacional vigente, teniendo en cuenta que se encuentren debidamente cualificados)
- Selección de los medios materiales (Análisis de congruencia entre el listado de elementos de práctica, ayudas didácticas/ bibliografía, etc. establecidos para cada asignatura y el listado que determina para cada una de ellas los cursos modelos según corresponda o se derive de la normativa internacional y nacional vigente, teniendo en cuenta que se encuentren en correcto funcionamiento operativo).
- Requisitos de Ingreso.
- Enseñanza Aprendizaje (Supervisión y Seguimiento).
- Evaluación de la Competencia.
- Aprobación del Período de Embarco.
- Egreso y tramitación de Títulos y Certificados.

- Graduados
- Auditorías Externas y Evaluaciones Independientes.

Los Centros deberán implementar los procesos necesarios para la evaluación interna de sus docentes, instructores y formadores. También se deberá tener en cuenta la evaluación que realicen los alumnos y otras partes interesadas.

Las Escuelas e Institutos de formación y capacitación autorizados, proporcionarán a la Autoridad de Administración y Ejecución del Sistema la información relativa a las medidas adoptadas para dar plena y total efectividad a sus disposiciones respecto a la implantación del sistema de normas de calidad vigente, cumplimiento y desarrollo de las normas de competencia, auditorías y evaluaciones independientes.

4.1.11 Procesos necesarios para la inspección de mantenimiento del reconocimiento, habilitación y registro de los Centros de Formación

4.1.11.1 Objeto

Que los Centros de Formación y Capacitación, que hayan sido reconocidos y habilitados por la Autoridad de Aplicación, mantengan dichas habilitaciones, a través de inspecciones técnicas de mantenimiento que garantice que los mismos cumplen con las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente

4.1.11.2 Requisitos

La Autoridad de Administración y Ejecución elaborará y mantendrá una guía de procedimientos para el mantenimiento del reconocimiento y habilitación de los Centros de Formación y Capacitación, que como mínimo contendrá procedimientos relativos a:

- La determinación de los Requisitos de mantenimiento del Reconocimiento y Habilitación.
- La inspección / auditorías de mantenimiento.

4.1.12 Procesos necesarios para la Evaluación Independiente de las actividades de evaluación relacionadas con la adquisición de conocimientos teóricos, comprensión, conocimientos prácticos y competencias, y de los aspectos administrativos del sistema de titulación.

4.1.12.1 Objeto

Asegurar que, a intervalos no superiores a cinco años se lleve a cabo una evaluación externa e independiente de todas las actividades relacionadas con el Sistema de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante en el ámbito de la Armada Argentina a fin de garantizar que el sistema de plena y total efectividad a las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente.

4.1.12.2 Requisitos

La autoridad de Administración y Ejecución confeccionará el mandato de auditoría y establecerá los requisitos y lineamientos para realizar las evaluaciones externas sus organizaciones integrantes del Sistema de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante, que como mínimo contendrá procedimientos relativos a:

- La preparación de la Auditoría Externa con su correspondiente Cronograma.
- La Elaboración del Mandato.
- Los datos e Informes Preliminares a presentar por los organismos
- El Currículo del Auditor Externo
- El Informe Definitivo de Evaluación Independiente.

4.2 REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN

4.2.1 Generalidades

Además de lo establecido en el punto 4.2.1 de la ISO 9001:2008, se deben también incluir los requerimientos de documentos y registros requeridos por esta norma a cada organización responsable del proceso, para cada proceso/ subproceso, según el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN RESPONSABLE	SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (Autoridad de Administración y Ejecución)	
PROCESO	SUBPROCESO	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
4.1.1 Aprobación de los proyectos de cursos, programas de formación, períodos de embarco, exámenes y evaluaciones de la competencia	- Determinación de los Requisitos de un Plan de Formación / Capacitación	Requisitos de Plan de Formación / Capacitación Formato de Plan de Formación / Capacitación
	- Etapas de desarrollo e instancias del Trámite de aprobación	Expediente de Habilitación
	- Evaluación Técnica (Grado de Congruencia)	Informe técnico aprobado
4.1.2 Aprobación de proyectos de instructores, supervisores y evaluadores de competencia propuestos	- Determinación de los Requisitos Generales del Perfil Docente	Requisitos de Perfil Docente
	- Etapas de desarrollo e instancias de aprobación	Expediente de Habilitación
	- Evaluación Técnica (Grado de Congruencia)	Informe técnico aprobado
4.1.3 Aprobación de proyectos de medios materiales a utilizar	- Determinación de los Requisitos de los medios materiales	Requisitos de la Lista de Medios Materiales
	- Etapas de desarrollo e instancias de aprobación	Expediente de Habilitación
	- Evaluación Técnica (Grado de Congruencia)	Informe técnico aprobado
4.1.4 Inspección Técnica para el Reconocimiento, habilitación y registro de los Centros de Formación y Capacitación e Inspección de Mantenimiento	- Determinación de los Requisitos de Reconocimiento y Habilitación de un CEFOCAPEMM	Requisitos de Reconocimiento y Habilitación de un CEFOCAPEMM / EFOCAPEMM Guía para el Reconocimiento y Habilitación de un CEFOCAPEMM /
	- Etapas de desarrollo e instancias de aprobación	Expediente de Habilitación CEFOCAPEMM / EFOCAPEMM que contenga la totalidad de los documentos que exige la Guía para el Reconocimiento y Habilitación
	- Inspección de Reconocimiento y Habilitación de un CEFOCAPEMM	Informe Inspección / auditoria de Habilitación
	- Evaluación Técnica (Grado de Congruencia)	Informe técnico aprobado
	- Registro de CEFOCAPEMM Reconocidos y Habilitados	Base de Datos
4.1.4 Inspección Técnica para el Reconocimiento, habilitación y registro de los Centros de Formación y Capacitación e Inspección de Mantenimiento	- Determinación de los Requisitos para el mantenimiento del Reconocimiento y Habilitación como CEFOCAPEMM	Requisitos para el mantenimiento del Reconocimiento y Habilitación como CEFOCAPEMM / EFOCAPEMM

	- Inspección / Auditoría de Mantenimiento	Cronograma anual de Inspecciones / auditoria Informe Inspección / auditoria de mantenimiento Aprobado Plan de Estudio Aprobado Personal Docente Aprobado Medios Materiales Aprobados
4.1.5 Procesos para la expedición y registro de Títulos y Certificados	- Elaboración de cada modelo de Título y Certificado - Determinación de los elementos que integran un Legajo	Soporte de Título y Certificado Plantilla de Título y Certificado Modelo de Título y Certificado Elementos que integran un Legajo
	- Control de la impresión, almacenamiento, tratamiento y distribución de Títulos y Certificados en blanco	Lista de Títulos y Certificados en blanco
	- Determinación y Aprobación de los Requisitos Generales de Obtención, Revalidación, Recuperación de la Competencia y Duplicados, para cada Título y Certificado según cursos, programas de formación y programas de formación equivalentes aprobados	Requisitos Generales del Plan de Carreras Plan de Carreras aprobado
	- Expedición de Títulos y Certificados	Legajo de Títulos, Certificados, Refrendos y Dispensas
	- Trámite (Etapas de desarrollo e instancias de Titulación)	Lista de verificación de Requisitos Registro de Firmas
	- Mantenimiento y actualización del registro de Títulos y Certificados	Archivo de Legajos Base de Datos electrónica
	- Reexpedición de Duplicados de Títulos y Certificados otorgados	Legajo de Títulos, Certificados, Refrendos y Dispensas
	- Revalidación de Títulos y Certificados otorgados	Legajo de Títulos, Certificados y Refrendos
	- Destrucción de Títulos y Certificados en blanco defectuosos o impresos no conforme	Lista de Títulos y Certificados en blanco Anulados
	- Medidas para evitar el acceso sin autorización a las bases de datos que contienen información relativa a Títulos y Certificados y Back Ups.	Niveles de acceso y claves de usuario Archivo físico de Back Ups
	- Medidas para evitar el fraude	Resumen de medidas adoptadas
	- Verificación de Autenticidad y Validez de Títulos, Certificados, Refrendos y Dispensas	Legajo de Títulos, Certificados, Refrendos y Dispensas
	- Resguardo de la Información electrónica	Registro de Back-ups
	- Reconocimiento de Títulos y Certificados Extranjeros	Legajo de Refrendo
	- Rechazo de Pruebas Documentales debido a dudas acerca de la Autenticidad y Validez	Lista de Pruebas Documentales rechazadas
	- Investigación de presuntos fraude	Informe de Notificación
4.1.6 Comunicación de la información conforme a la normativa internacional y nacional vigente	- Elaboración de Informes de Comunicación	Informe Inicial Informes Posteriores
	- Publicación de Registros Electrónicos	Página Web
4.1.7 Elaboración de Proyectos de Adopción e implementación de nueva o actualizaciones de normas, legislación y tecnologías		Actualización del Sistema Nacional de Normas de Calidad
4.1.8 Aprobación de los proyectos de otros cursos y programas de formación	- Determinación de los Requisitos del Estudio de Congruencias	Requisitos del Estudio de Congruencias
	- Etapas de desarrollo e instancias	Expediente de Habilitación

reconocidos como parte de un sistema de equivalencias	del Trámite de aprobación	
	- Evaluación Técnica (Grado de Congruencia)	Estudio de Congruencias aprobado
	Determinación del Plan de Formación / Capacitación equivalente	Plan de Formación / Capacitación equivalente
4.1.9 Inspección a otros Estados Parte a efectos del Reconocimiento de Títulos Extranjeros		Informe Inspección / auditoria de Habilitación Acuerdo escrito
4.1.14 Evaluación Independiente de las actividades de evaluación relacionadas con la adquisición de conocimientos teóricos, comprensión, conocimientos prácticos y competencias, y de los aspectos administrativos del sistema de titulación	- Preparación de la Auditoría Externa	Cronograma de Auditorías externas Elevación del Mandato Currículo del auditor Información a brindar al evaluador
	- Ejecución de la Auditoría Externa	Informe Final de Evaluación Independiente

ORGANIZACIÓN RESPONSABLE	Centros de Formación y Capacitación (CEFOCAPEMM)	
PROCESO	SUBPROCESO	DOCUMENTO / REGISTRO
4.1.10 Impartición de conocimientos, la comprensión y la evaluación de la competencia	- Elaboración y Revisión de los Planes de estudio	-Plan de estudio/ programas aprobados -Evaluación de Congruencia de Contenidos con cuadro de competencias STCW
	- Selección y Supervisión de Profesores, Instructores y Evaluadores	-Ficha de perfil requerido -Ficha personal del docente -Pruebas documentales correspondientes
	- Selección y Supervisión de los Medios Materiales	-Lista de Medios Materiales
	- Ingreso	-Legajos de alumnos, Ficha personal -Control de condiciones para el ingreso (si corresponde) y copia de las pruebas documentales necesarias -Constancias requeridas
	- Enseñanza Aprendizaje (Supervisión y Seguimiento)	-Libro de Asistencia por curso, firmado -Libro de Clases por curso, con detalle del contenido enseñado, prácticas realizadas y carga horaria cumplida
	- Evaluación de la Competencia	-Exámenes -Actas de Exámenes
	- Aprobación del Período de Embarco	-Libro registro de Formación (TRB) ISF o aprobado por la Autoridad de Aplicación -Copia del Documento de Embarco
	- Egreso y tramitación de Títulos y Certificados	-Informe de Inicio de Clases -Informe de finalización de cursos -Nómina de Alumnos Aprobados -Certificados analíticos
	- Graduados	-Legajos de Graduados -Copia de los títulos y certificados entregados
4.1.11 Inspección de Mantenimiento del Reconocimiento, habilitación y registro de los Centros de Formación y Capacitación	- Inspección / Auditoría de Mantenimiento	-Expediente de Habilitación CEFOCAPEMM que contenga la totalidad de los documentos aprobados y vigentes que exige la Guía para el Reconocimiento y Habilitación*

		-Informes Inspección / auditorias de mantenimiento / seguimiento de las NC -Planes de Estudio de los cursos habilitados -Listado del personal Docente habilitado -Medios Materiales requerido por curso
--	--	--

*Nota: Los CEFOCAPEMM preexistentes a 1978 están exceptuados de dicho requisito.

4.2.2 Manual de la calidad

Se aplican los requerimientos del punto 4.2.2 de la Norma ISO 9001:2008, con excepción de la justificación de cualquier exclusión a la norma ISO 9001:2008, dado que como se indica en el punto 0.1 y 1.2 de la norma SGCMM, las exclusiones aplicables a dicha norma ISO quedan expresamente indicadas en cada apartado de esta Norma.

4.2.3 Control de los documentos

Se aplican los requerimientos del punto 4.2.3 de la Norma ISO 9001:2008.

NOTA El procedimiento debe incluir la metodología para mantener actualizada la documentación externa aplicable. (Enmiendas en el Convenio, cambios en la Normativa vigente, Disposiciones y directivas que al respecto emita la SSPyVN, EMGA, DGED, INUN, etc.).

4.2.4 Control de los registros

Además de lo establecido en el punto 4.2.4 de la ISO 9001:2008, se deben también incluir los requerimientos de control de los documentos y registros requeridos por esta norma a cada organización responsable del proceso, para cada proceso/ subproceso, según se indica en el cuadro establecido en el apartado 4.2.1.

NOTA: Toda vez que la norma del SGCMM aplique los requisitos de la norma ISO 9001:2008 y en esta se indique "véase 4.2.4" deberá existir un registro documentado en los términos de este acápite.

4.2.5 Conservación de los registros

Los registros establecidos para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos así como de la operación eficaz del sistema de gestión de la calidad deben almacenarse, según el proceso, o bien por un período de 10 años o en forma permanente.

La organización debe definir esta condición en todos los procedimientos que utilicen registros. El tiempo de conservación de los mismos quedará asentado en las listas control de registros.

Para el caso particular de los documentos / registros establecidos en el cuadro 4.2.1 el tiempo de conservación de los mismos será establecido por la Autoridad de Aplicación.

5. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

5.1 COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN

Se aplican los requerimientos del punto 5.1 de la Norma ISO 9001:2008.

5.2 ENFOQUE AL CLIENTE

Se aplican los requerimientos del punto 5.2 de la Norma ISO 9001:2008.

5.3 POLÍTICA DE LA CALIDAD

Se aplican los requerimientos del punto 5.3 de la Norma ISO 9001:2008, no obstante se debe explicitar bien claro en la política de calidad, el compromiso de cumplir con los requisitos de la norma del SGCMM y de todas las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente.

5.4 PLANIFICACIÓN

5.4.1 Objetivos de la calidad

Además de lo establecido en el punto 5.4.1 de la ISO 9001:2008, cada una de las organizaciones se asegurará de que los objetivos de instrucción y formación, así como las normas de competencia conexas que deban alcanzarse, queden claramente definidas, y en ellas se determinan los niveles de conocimientos teóricos, comprensión y conocimientos prácticos apropiados para los exámenes y evaluaciones que prevé la normativa internacional y nacional vigente. Los objetivos y normas de calidad conexas podrán especificarse por separado para los distintos cursos y programas de formación, y abarcarán asimismo los aspectos administrativos del sistema de titulación.

5.4.2 Planificación del sistema de gestión de la calidad

Se aplican los requerimientos del punto 5.4.2 de la Norma ISO 9001:2008.

5.5 RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y COMUNICACIÓN

5.5.1 Responsabilidad y autoridad

Se aplican los requerimientos del punto 5.5.1 de la Norma ISO 9001:2008.

5.5.2 Representante de la dirección

Se aplican los requerimientos del punto 5.5.2 de la Norma ISO 9001:2008.

5.5.3 Comunicación interna

Se aplican los requerimientos del punto 5.5.3 de la Norma ISO 9001:2008.

5.6 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN

5.6.1 Generalidades

Se aplican los requerimientos del punto 5.6.1 de la Norma ISO 9001:2008.

5.6.2 Información para la revisión

Se aplican los requerimientos del punto 5.6.2 de la Norma ISO 9001:2008.

5.6.3 Resultados de la revisión

Se aplican los requerimientos del punto 5.6.3 de la Norma ISO 9001:2008.

6. GESTIÓN DE LOS RECURSOS

6.1 PROVISIÓN DE RECURSOS

Se aplican los requerimientos del punto 6.1 de la Norma ISO 9001:2008.

6.2 RECURSOS HUMANOS

Se aplican los requerimientos del punto 6.2 de la Norma ISO 9001:2008.

6.2.1 Generalidades

Se aplican los requerimientos del punto 6.2.1 de la Norma ISO 9001:2008.

6.2.2 Competencia, formación y toma de conciencia

Se aplican los requerimientos del punto 6.2.2 de la Norma ISO 9001:2008.

6.3 INFRAESTRUCTURA

Se aplican los requerimientos del punto 6.3 de la Norma ISO 9001:2008.

6.4 AMBIENTE DE TRABAJO

Se aplican los requerimientos del punto 6.4 de la Norma ISO 9001:2008.

7. REALIZACION DEL PRODUCTO

7.1 PLANIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PRODUCTO

Se aplican los requerimientos del punto 7.1 de la Norma ISO 9001:2008.

7.2 PROCESOS RELACIONADOS CON EL CLIENTE

7.2.2 Revisión de los requisitos relacionados con el producto

Se aplican los requerimientos del punto 7.2.2 de la Norma ISO 9001:2008.

7.2.3 Comunicación con el cliente

Se aplican los requerimientos del punto 7.2.3 de la Norma ISO 9001:2008.

7.3 DISEÑO Y DESARROLLO

7.3.1 Planificación del diseño y desarrollo

No aplicable los requerimientos del punto 7.3.1 de la Norma ISO 9001:2008.

7.3.2 Elementos de entrada para el diseño y desarrollo

No aplicable los requerimientos del punto 7.3.2 de la Norma ISO 9001:2008.

7.3.3 Resultados del diseño y desarrollo

No aplicable los requerimientos del punto 7.3.3 de la Norma ISO 9001:2008.

7.3.4 Revisión del diseño y desarrollo

No aplicable los requerimientos del punto 7.3.4 de la Norma ISO 9001:2008.

7.3.5 Verificación del diseño y desarrollo

No aplicable los requerimientos del punto 7.3.5 de la Norma ISO 9001:2008.

7.3.6 Validación del diseño y desarrollo

No aplicable los requerimientos del punto 7.3.6 de la Norma ISO 9001:2008.

7.3.7 Control de los cambios del diseño y desarrollo

No aplicable los requerimientos del punto 7.3.7 de la Norma ISO 9001:2008.

7.4 COMPRAS

7.4.1 Proceso de compras

Se aplican los requerimientos del punto 7.4.1 de la Norma ISO 9001:2008, excepto en aquellos organismos dependientes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, que deban cumplir con lo establecido en las prescripciones de la normativa nacional vigente referente a la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional, pero deberán indicar en un procedimiento documentado o hacer la aclaración correspondiente en el Manual de Calidad respecto a los procesos relativos sobre la identificación de los requisitos del producto/servicio a adquirir y la evaluación posterior, tanto del proveedor como del producto, cuando éste sea considerado crítico para la actividad de la organización.

7.4.2 Información de las compras

Se aplican los requerimientos del punto 7.4.2 de la Norma ISO 9001:2008, salvo las excepciones indicadas en el punto 7.4.1 de ésta norma nacional.

7.4.3 Verificación de los productos comprados

Se aplican los requerimientos del punto 7.4.3 de la Norma ISO 9001:2008, salvo las excepciones indicadas en el punto 7.4.1 de ésta norma nacional.

7.5 PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.5.1 Control de la producción y de la prestación del servicio

Se aplican los requerimientos del punto 7.5.1 de la Norma ISO 9001:2008.

7.5.2 Validación de los procesos de la producción y de la prestación del servicio

No aplicable los requerimientos del punto 7.5.2 de la Norma ISO 9001:2008.

7.5.3 Identificación y trazabilidad

Se aplican los requerimientos del punto 7.5.3 de la Norma ISO 9001:2008.

7.5.4 Propiedad del cliente

Se aplican los requerimientos del punto 7.5.4 de la Norma ISO 9001:2008.

7.5.5 Preservación del producto

Se aplican los requerimientos del punto 7.5.5 de la Norma ISO 9001:2008.

7.6 CONTROL DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y DE MEDICIÓN

No aplicable los requerimientos del punto 7.6 de la Norma ISO 9001:2008.

8. MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA

8.1 GENERALIDADES

Se aplican los requerimientos del punto 8.1 de la Norma ISO 9001:2008.

8.2 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

Se aplican los requerimientos del punto 8.2 de la Norma ISO 9001:2008.

8.2.1 Satisfacción del cliente

Se aplican los requerimientos del punto 8.2.2 de la Norma ISO 9001:2008.

8.2.3 Seguimiento y medición de los procesos

Se aplican los requerimientos del punto 8.2.3 de la Norma ISO 9001:2008.

8.2.4 Seguimiento y medición del producto

Se aplican los requerimientos del punto 8.2.4 de la Norma ISO 9001:2008.

8.3 CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME

Se aplican los requerimientos del punto 8.3 de la Norma ISO 9001:2008.

8.4 ANÁLISIS DE DATOS

Se aplican los requerimientos del punto 8.4 de la Norma ISO 9001:2008.

8.5 MEJORA

Se aplican los requerimientos del punto 8.5 de la Norma ISO 9001:2008.

8.5.1 Mejora continua

Se aplican los requerimientos del punto 8.5.1 de la Norma ISO 9001:2008.

8.5.2 Acción correctiva

Se aplican los requerimientos del punto 8.5.2 de la Norma ISO 9001:2008.

8.5.3 Acción preventiva

Se aplican los requerimientos del punto 8.5.3 de la Norma ISO 9001:2008.




MARCOS EMILIO MATESA
CAPITAN DE NAVIO
Subsecretario